



# NOTARIA DECIMO NOVENA

0000001

*Dr. Fausto Enrique Mora Vega*



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LANDCRYSTAL CIA. LTDA.

**OTORGAN:**

**SR. DIEGO STALIN CHARCO CUENCA,  
SRTA. PAOLA ALEXANDRA CHARCO CUENCA y  
SRTA. JOHANNA ELIZABETH TOAPANTA QUISHPE**

**CUANTIA: US\$. 10.000,00**

**DI COPIAS**

\*\*\*\*\*PM\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de junio del año dos mil once, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen los señores: DIEGO STALIN CHARCO CUENCA, PAOLA ALEXANDRA CHARCO CUENCA y JOHANNA ELIZABETH TOAPANTA QUISHPE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad

con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: DIEGO STALIN CHARCO CUENCA, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; PAOLA ALEXANDRA CHARCO CUENCA, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva y JOHANNA ELIZABETH TOAPANTA QUISHPE, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es: LANDCRYSTAL CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las



## NOTARIA DECIMO NOVENA

0000302

*Dr. Fausto Enrique Mora Vega*

disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**

**TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la compañía consiste en:

Servicios Complementarios de Limpieza, mensajería y

alimentación. Para el cumplimiento de su objeto social la

compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la

costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la

de no efectuar actos reñidos con las leyes. En cumplimiento de

su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO:**

**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a

las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL.-ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y**

**PARTICIPACIONES:** El capital social es de DIEZ MIL

DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.

10000,00 ) divididos en DIEZ MIL participaciones sociales de

un dólar cada una. El capital se encuentra pagado en su

totalidad en numerario.- **TITULO TERCERO: DEL**

**GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO**

**SEXTO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía

corresponde a la Junta General de Socios y su administración

al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO:**

**CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General

efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la

dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de

anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se

celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de la realización de la Junta.-

**ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se expresara que la junta se instalara con los socios presentes.-

**ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

**ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. La junta únicamente podrá aprobar cualquier compra y venta de bienes inmuebles, siempre y cuando exista la aprobación de las dos terceras partes del capital social de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

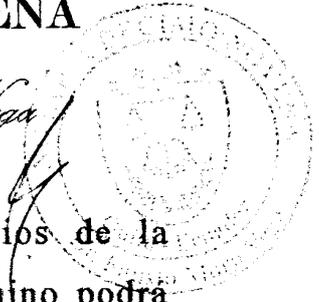
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será



## NOTARIA DECIMO NOVENA

0000003

*Dr. Fausto Enrique Mora Vega*



nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-**

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

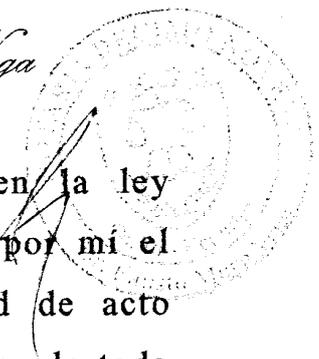
liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES: //**

<b>NOMBRE SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>N° DE PARTICI- PACIONES</b>
DIEGO STALIN CHARCO CUENCA	USD. 3340	USD. 3340	3340
PAOLA ALEXANDRA CHARCO CUENCA	USD. 3330	USD. 3330	3330
JOHANNA ELIZABETH TOAPANTA QUISHPE	USD. 3330	USD. 3330	3330
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 10000</b>	<b>USD. 10000</b>	<b>10000</b>

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade, con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se



*Dr. Fausto Enrique Mora Vega*



observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SR. DIEGO STALIN CHARCO CUENCA

C.C. 172164890-3

SRTA. PAOLA ALEXANDRA CHARCO CUENCA

C.C. 171523487-6

SRTA. JOHANNA ELIZABETH TOAPANTA QUISHPE

C.C. 171715347-0

**FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA  
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7369778  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BURNEO JARAMILLO DANIEL OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2011 10:42:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LANDCRYSTAL CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DEL PACÍFICO**

Estamos cambiando

No. 261521011

Fecha: Quito, 27 de junio de 2011

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CHARCO CUENCA DIEGO STALIN	3340.00
CHARCO CUENCA PAOLA ALEXANDRA	3330.00
TOAPANTA QUISHPE JOHANNA ELIZABETH	3330.00

TOTAL 10000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LANDCRYSTAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

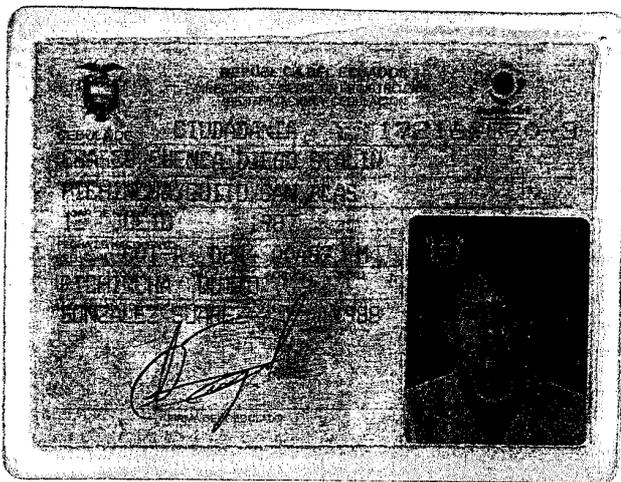
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

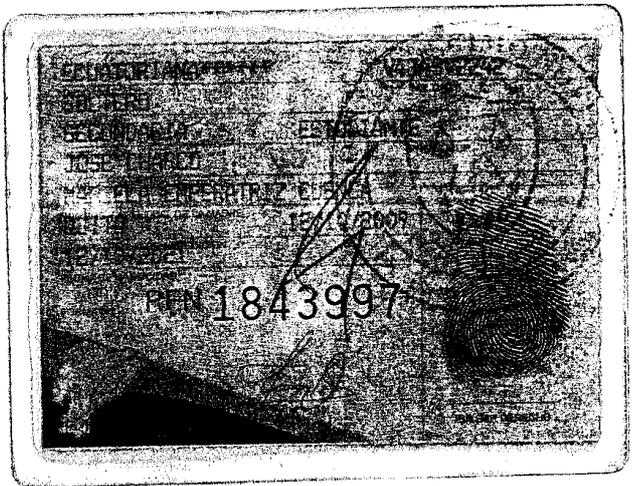
**BANCO DEL PACIFICO**  
BANCO DEL PACIFICO S.A.

-----  
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



00006



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE  
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al  
documento que se me exhibió.

Quito, a 30 JUN. 2011



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

171523487-6

1965-02-03

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCIÓN SUPERIOR DE JUDICACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA  
 CHARCO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SUJETA  
 CUENCA MARTEL A EMPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-06-23

REGISTRADO EN  
 2021-06-23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0049 NÚMERO

1715234876 CÉDULA

CHARCO CUENCA PAOLA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

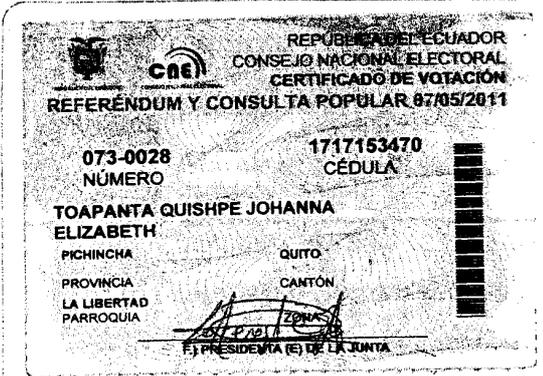
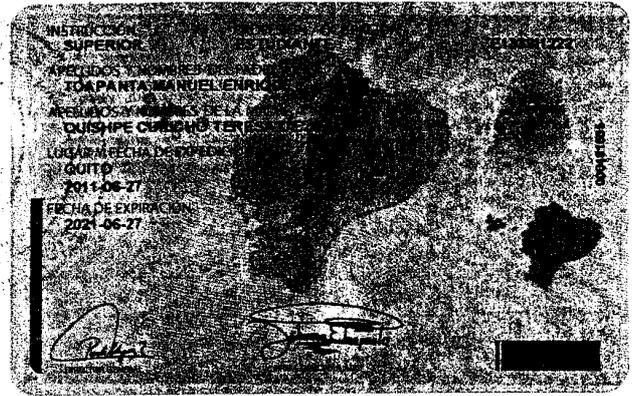
NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE  
 que la fotocopia que ANTECEDE es igual al  
 documento que se me exhibió.  
 Quito, a 30 JUN. 2011



Dr. Fausto Mora Vega  
 Notario Décimo Noveno  
 Cantón Quito



*Handwritten signature*



NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE  
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al  
documento que se me exhibió.

Quito, a 30 JUN 2011



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito.



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LANDCRYSTAL CIA. LTDA, firmada y sellada en Quito, a treinta de junio del año dos mil once.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*





## NOTARIA DECIMO NOVENA

0000008

*Dr. Fausto Enrique Mora Vega*

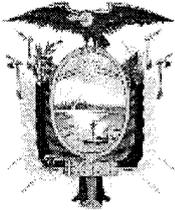
**RAZÓN:** Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada LANDCRYSTAL CIA. LTDA., celebrada el treinta de junio del 2011, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.003014 de fecha 07 de julio del 2011, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.- Quito, a once de julio del año dos mil once.

**EL NOTARIO**



*Dr. Fausto Mora Vega*  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito





0000009

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL CATORCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de julio del 2.011, bajo el número **2348** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LANDCRYSTAL CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de junio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1303**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29407**.- Quito, a catorce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0000010

18762

Quito,

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LANDCRYSTAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA